

FUNCIONES DEL COLEGIO:

Ejercer la defensa y representación de la profesión, incluyendo su función social ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten los intereses profesionales y con la posibilidad de ejercer el derecho de petición conforme a la Ley, e impulsar cuantas reformas legislativas considere justas en defensa de la profesión.

Servir con normas propias para satisfacer los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando la formación integral y el perfeccionamiento continuo de aquellos, ordenando en el ámbito de su competencia la actividad profesional de aquéllos, cualquiera que sea la que, en virtud de sus títulos académicos, practiquen, velando por que ésta se desempeñe con la ética y el respeto debido a las leyes y a los derechos de los particulares y ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, establecer, por parte de la Junta de Gobierno, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, en el ámbito que les sea confiado, colaboren con ella como organismos asesores.

Organizar actividades y servicios comunes de interés colegial, tanto si son de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, o análogos, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otras entidades.

Establecer con otros Colegios o entidades legalmente reconocidas servicios comunes de índole cultural, social, económica o administrativa, especialmente aquellos que permitan alcanzar o hacer efectivas las competencias colegiales de control del ejercicio de la profesión y luchar contra el intrusismo.

Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de funciones profesionales o con ocasión de éstas.

Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo toda competencia desleal entre ellos, e interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en los conflictos que se susciten entre ellos por motivos profesionales.

Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos conocidos por la Junta de Gobierno y llevando a cabo las actuaciones necesarias, incluso la verificación efectiva de las declaraciones de ejercicio profesional.

Elaborar y aprobar su Estatuto, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia. Tratar de conseguir para los colegiados el máximo nivel de trabajo y crear Bolsas de Colocación Profesional.

Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas necesarias, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y las necesidades.

Firmar y realizar contratos y convenios de formación permanente o de prestación de servicios que potencien la mejor preparación profesional de los colegiados con entidades y organismos, públicos y privados, o con personas físicas, de ámbito nacional o internacional.

Colaborar con las entidades de formación y perfeccionamiento de los de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos. Para ello, tomar parte, de acuerdo con la legislación

vigente, en la elaboración de los planes de estudio y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

Mantener relaciones con las autoridades y recabar de éstas las informaciones pertinentes sobre la actividad educativa y cultural en el ámbito de sus jurisdicciones.

Ser oído en los planes de estudios de los niveles educativos en los que se ejerce la profesión, cuando así lo disponga la normativa vigente.

Facilitar la formación de postgrado de los colegiados, directamente o colaborando con las Universidades y otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Cuantas otras funciones le atribuyan disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses profesionales de los colegiados.

Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente.

Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras en el cumplimiento de sus fines, así como la promoción de los profesionales.

Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

Convocar a los colegiados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/ o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Asturias, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

Hacer públicos los códigos deontológicos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Asturias. Códigos que podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Asturias está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual que se hará pública durante el primer mes de cada año, en la reunión de la Junta General Ordinaria, convocada al efecto. Así mismo el Colegio deberá remitirla al Consejo General antes del 15 de febrero de cada año.

El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/ 2007, de 15 de marzo.